



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 024

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIONES 000392, 000393 Y 000394 DE 2019 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – SE REGLAMENTAN Y ADMINISTRAN LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN OTORGADOS POR COLOMBIA A LOS BIENES ORIGINARIOS DE CANADÁ

Fecha: Bogotá D.C. **06 DIC. 2019**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió las Resoluciones 000392, 000393 y 000394 del 28 de noviembre de 2019, mediante las cuales se reglamentan y administran para el año 2020 los contingentes de importación de carne de bovino, frijol, y carne de porcino respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia y su Decreto Reglamentario No. 185 de 2012, así:

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0201.20.00.00A*	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	2223
0201.30.00.10	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada: Cortes finos	
0202.20.00.00A*	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0202.30.00.10	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Deshuesada: Cortes finos	

* Se indica la subpartida arancelaria junto con la categoría de desgravación establecida en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia.





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0201.10.00.00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. En canales o medias canales	2223
0201.20.00.00B*	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0201.30.00.90	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada: Los demás	
0202.10.00.00	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. En canales o medias canales	
0202.20.00.00B*	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	
0202.30.00.90	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Deshuesada: Los demás	

*Se indica la subpartida arancelaria junto con la categoría de desgravación establecida en el Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia.

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0206.10.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie bovina, frescos o refrigerados	2223
0206.21.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie bovina, congelados: Lenguas	
0206.22.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie bovina, congelados: Hígados	
0206.29.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie bovina, congelados: Los demás	
0504.00.10.00	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados. Estómagos	
0504.00.20.00	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos,	





Dirección de Comercio Exterior

	refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados. Tripas	
0504.00.30.00	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados. Vejigas	

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0713.32.90.00	Los demás frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) Adzuki (Phaseolus o Vigna angularis)	5080
0713.33.91.00	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris): Frijol Negro	
0713.33.92.00	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris): Frijol canario	
0713.33.99.00	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris): Los Demás	
0713.39.99.00	Frijoles (fréjoles, porotos, alubias, judías) salvajes o caupí (Vigna unguiculata): Los demás frijoles	

Subpartida Arancelaria	Descripción del producto	Toneladas Métricas
0203.11.00.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: en canales o medias canales.	
0203.12.00.00	Carnes de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	
0203.19.10.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: Las demás, carne deshuesada.	
0203.19.20.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: Las demás, chuletas, costillas	
0203.19.30.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: Las demás, tocino con partes magras	
0203.19.90.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Fresca o refrigerada: Las demás, las demás	
0203.21.00.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca,	



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

	refrigerada o congelada. Congelada: En canales o medias canales	6350
0203.22.00.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Congelada: Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar	
0203.29.10.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Congelada: Las demás: Carne deshuesada	
0203.29.20.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Congelada: Las demás: Chuletas, costillas	
0203.29.30.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Congelada: Las demás: Tocino con partes magras	
0203.29.90.00	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada. Congelada: Las demás: Las demás	
0206.30.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie porcina, frescos o refrigerados	
0206.41.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. De la especie porcina, congelados: Hígados	
0206.90.00.00	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados. Los demás, congelados	
0210.12.00.00	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos. Carne de la especie porcina: Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	
0210.19.00.00	Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos. Carne de la especie porcina: Las demás	

Los interesados en importar productos clasificados por las subpartidas arancelarias indicadas anteriormente, deberán presentar la respectiva solicitud para asignación de contingente entre el 2 y el 20 de diciembre de 2019 ante la oficina de correspondencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), dirigida a la Oficina de Asuntos Internacionales de ese Ministerio, la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos y determinará la cantidad máxima a importar a que tiene derecho cada solicitante y publicará el listado de los cupos otorgados.



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

El trámite de las solicitudes de registro de importación se realiza en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a través del módulo Importaciones 2.0, para lo cual tendrán que escoger en la casilla "Aplica Cupo por Otra Entidad" la opción "Si" señalando en la casilla "Entidad" la opción Ministerio de Agricultura y en la casilla "Cupo (Normatividad Vigente)" seleccionar la opción de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo como fecha límite el 18 de diciembre de 2020 para las Resoluciones 000392, 000393 y 000394 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de las mismas.

La autorización otorgada para la importación de dichos productos sólo podrá ser utilizada por el beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de las citadas Resoluciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importador que no utilice el cupo asignado durante la vigencia establecida, podrá devolver parte o la totalidad del mismo, teniendo como fecha límite el 3 de julio de 2020. En el evento en el que el cupo de importación esté autorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se deberá realizar la cancelación de los registros o licencias de importación en forma total o parcial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 0925 de 2013.

El cronograma que resume los términos señalados en las Resoluciones en mención podrá consultarse en la página www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las Resoluciones 000392, 000393 Y 000394 de 2019, empezaron a regir a partir del 29 de noviembre de 2019 fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 51.152.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Tatiana Robayo Pulido / Diego Chaves
Revisó: Camilo Alfonso Herrera / Carmen Ivone Gómez Díaz



